



RESOLUCIÓN EXENTA N°:934/2015

AUTORIZA AL SR. DANIEL ALFONSO GONZÁLEZ ACUÑA LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 06/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Diciembre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Claudio Correa Quezada, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Daniel Alfonso González Acuña, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Aves de las especies *Turdus falcklandii* (Zorzal), *Elaenia albiceps* (Fio fío), *Curaeus curaeus* (Tordo), *Sporagra barbatus* (Jilguero), *Sicalis luteiventris* (Chirihue), *Mimus thenca* (Tenca), *Diuca diuca* (Diuca), *Phrygilus patagonicus* (Cometocino patagónico), *Zonotrichia capensis* (Chincol), *Sturnella loyca* (Loica), *Anairetes parulus* (Cachudito), *Troglodytes aedon* (Chercán), *Xolmis pyrope* (Diucón), *Phytotoma rara* (Rara) y *Molothrus bonariensis* (Mirlo), por medio de Redes de Niebla, en los sectores de Universidad de Concepción, Campus Chillán, Comuna de Chillán; Universidad de Concepción, Campus Concepción, Comuna de Concepción; Reserva Nacional Nonguén, Comuna de Chiguayante; Desembocadura del Río Andalién y Caleta Tumbes, Comuna de Talcahuano; Laguna Santa Elena, Comuna de Bulnes; Reserva Nacional Huemules de Niblinto, Comuna de Coihueco; Nevados de Chillán, Comuna de Pinto; Cerro Cayumanque, Comuna de Quillón, Región del Bío Bío, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Mayo de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, medidos y tomadas las muestras fecales por medio de tórula cloacal, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Nicolás Martín Sáez, RUT: [REDACTED], Daniel Bengtsson, Pasaporte N° [REDACTED] y Per Olof Hakan Johansson, Pasaporte N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en

esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío, al correo del encargado R.N.R. erik.arevalo@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Daniel Gonzales Acuña deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Correo	Digital			
CV	Digital			
CV	Digital			
CV	Digital			
Coordenadas Sitios de Captura	Digital			
Certificado Bioética	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
10745/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	10/12/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/0ce7e4240f3b380be0ed5e2ff2c015f4c0745fed>